

Informe Individual de Auditoría
derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública 2020 del municipio de
San Luis Acatlán, Guerrero

Auditoría número 2020-D-D-59-022-2021

Entidad fiscalizada: **San Luis Acatlán, Guerrero.**
Auditoría número: 2020-D-D-59-022-2021.
Título: Programas Institucionales.
Tipo de auditoría: Desempeño.
Cuenta Pública: 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2020-D-D-59-022-2021, correspondiente a la entidad fiscalizada San Luis Acatlán, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, de la entidad fiscalizada San Luis Acatlán, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada San Luis Acatlán, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada San Luis Acatlán, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas institucionales.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2020 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, y si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres; así como, el funcionamiento de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de un programa para la recaudación de ingresos municipales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que en la Matriz de Indicadores para Resultados, en el Presupuesto basado en Resultados y en el Programa Operativo Anual enuncian el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales.
2. Con la finalidad de verificar si el programa para la recaudación de ingresos municipales se encuentra estructurado en un documento en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades que le permitan operar de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se encuentre estructurado en un documento en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades que le permitan operar de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se encuentre estructurado en un documento en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades que le permitan operar de conformidad con la normatividad aplicable en

la materia.

2020-D-D-59-022-2021/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se encuentre estructurado en un documento en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades que le permitan operar de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar si en el Presupuesto de Egresos aprobado se asignaron recursos al programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que en el Presupuesto de Egresos aprobado se consideren las previsiones de gasto para el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales para su ejecución; toda vez que no se identificó en el Presupuesto de Egresos aprobado la asignación de recursos para dicho programa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que en el Presupuesto de Egresos aprobado se consideren las previsiones de gasto para el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales para su ejecución.

2020-D-D-59-022-2021/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que en el Presupuesto de Egresos aprobado se consideren las previsiones de gasto para el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales para su ejecución.

4. Con la finalidad de verificar que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se alineó al Plan Municipal de Desarrollo; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se encuentre alineado al Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se encuentre alineado al Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2020-D-D-59-022-2021/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se encuentre alineado al Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar si el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no se elaboró conforme a la Metodología de Marco Lógico, ya que el resumen narrativo en sus distintos niveles no es claro y consistente ni cumple con la lógica horizontal y vertical.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar el cumplimiento normativo de la integración del Presupuesto basado en Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la integración del Presupuesto basado en Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no precisan las actividades y la secuencia de tareas que permitan la consecución de los objetivos y carece de vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el Presupuesto basado en Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

7. Con la finalidad de verificar el cumplimiento normativo de la integración del Programa Operativo Anual del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la integración del Programa Operativo Anual del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no precisan las actividades y la

secuencia de tareas que permitan la consecución de los objetivos, el periodo de ejecución y asignación de recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el Programa Operativo Anual del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Con la finalidad de verificar que los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, estén asociados al cumplimiento de metas y si estas fueron alcanzadas de acuerdo a lo programado en el Presupuesto basado en Resultados y Programa Operativo Anual; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, estén asociados al cumplimiento de metas, y estas sean alcanzadas de acuerdo a lo programado en el Presupuesto basado en Resultados y Programa Operativo Anual; toda vez que los indicadores no se diseñaron ni construyeron de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa Asuntos Financieros y Hacendarios, con actividades afines a la recaudación de ingresos municipales, asociados al cumplimiento de metas, y estas fueron alcanzadas de acuerdo a lo programado en el Presupuesto basado en Resultados y Programa Operativo Anual.

9. Con la finalidad de verificar que la entidad fiscalizada estableció objetivos y metas en sus planes y programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la entidad fiscalizada establezca objetivos y metas en sus planes y programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres; toda vez que presenta el Programa institucional para promover la Igualdad de Género, en el que establece actividades orientadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo en el Plan Municipal de Desarrollo no se encontró eje, estrategia o línea de acción relacionada a promover la igualdad entre mujeres y hombres, no presentó evidencia de contar con políticas, criterios y/o lineamientos internos que promuevan la inclusión laboral y la no discriminación, asimismo no se diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual, con acciones y actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que establezca objetivos y metas en sus planes y programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

2020-D-D-59-022-2021/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que establezca objetivos y metas en sus planes y programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

10. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el sistema de control interno de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el sistema de control interno de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el sistema de control interno de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2020-D-D-59-022-2021/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el sistema de control interno de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

11. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal emitió la opinión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, previamente a su aprobación de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal emita la opinión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, previamente a su aprobación de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que el Presupuesto de Egresos solo contiene la firma y sello del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, sin embargo, no presentó evidencia de la opinión correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que el Órgano de Control Interno Municipal emita la opinión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, previamente a su aprobación de conformidad con la normatividad aplicable en la

materia.

2020-D-D-59-022-2021/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal emita la opinión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, previamente a su aprobación de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

12. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal acordó con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presenta: el proceso de aprobación de los indicadores, el diagnóstico de las Matrices de Indicadores para Resultados, el reporte de la ficha de indicadores y el dictamen correspondiente; sin embargo, no se cuenta con evidencia documental de la participación de las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento con el Órgano de Control Interno Municipal para la validación de dichos indicadores.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que el Órgano de Control Interno Municipal acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2020-D-D-59-022-2021/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

13. Con la finalidad de verificar el funcionamiento de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño funcione de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; a efecto de que actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluación de programas y/o proyectos contenidos en el Presupuesto de Egresos, de las unidades administrativas del Ayuntamiento, que retroalimente el desempeño y la gestión como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal; toda vez que presenta un Programa Anual de Evaluaciones, sin embargo, este no cumple con los criterios y metodología para la evaluación de los programas municipales, asimismo, no existe normativa interna que defina sus funciones y responsabilidades, lineamientos, criterios ni metodología para la evaluación de los programas municipales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no muestra las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para que la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño funcione de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; a efecto de que actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluación de programas y/o proyectos contenidos en el Presupuesto de Egresos, de las unidades administrativas del Ayuntamiento, que retroalimente el desempeño y la gestión como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal.

2020-D-D-59-022-2021/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño funcione de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; a efecto de que actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluación de programas y/o proyectos contenidos en el Presupuesto de Egresos, de las unidades administrativas del Ayuntamiento, que retroalimente el desempeño y la gestión como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada San Luis Acatlán, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa para la recaudación de ingresos municipales, a la existencia y operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño y al diseño de planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada presenta una gestión razonable.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

M.F. Natividad Pérez Guinto. Auditora Especial de Evaluación del Desempeño

L.E. Mario Mosqueda Ramírez. Subdirector de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2020-D-D-59-022-2021, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PCM/885/2018-2021, con número de gestión 056001, y recibido con fecha 29 de septiembre de 2021, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 13.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O